

Número 949

CARTAGENA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hace saber: Que en sesión de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento del día 22 de enero de 1993, con desestimación de las reclamaciones formuladas, se aprueba definitivamente y en los términos que a continuación se indica, expediente referido a la actualización para 1993 de las tarifas correspondientes a los siguientes recursos de carácter no tributario:

1. Tarifas por ocupación de la vía pública con quioscos.

	Pesetas
—Calles de primera categoría	27.250
—Calles de segunda categoría	19.447
—Calles de tercera categoría	11.764
—Calles de cuarta categoría	5.822
—Calles de quinta categoría	1.982
—Calles de sexta categoría	867

2. Tarifas por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común con tuberías, calderas, tanques o depósitos de combustible u otros líquidos, transformadores, cajas de distribución y otras instalaciones análogas.

b) Tarifas:

—Por cada metro lineal de cable u otros conductores del fluido eléctrico situados en el subsuelo de la vía pública o del terreno del común al año: 4'2 pesetas.

—Por ocupación del subsuelo de la vía pública o de terrenos del común con tuberías, cualquiera que sea su clase o destino, cada metro lineal satisfará al año: 37 pesetas.

—Por cada acometida de gas, agua o electricidad, se abonará al año: 61 pesetas.

—Por cada estación de transformación que se establezca en el subsuelo de la vía pública o terrenos del común, al año: 8.702 pesetas.

—Por cada caja de distribución de fluido eléctrico apoyada sobre el subsuelo o adherida a éste, se satisfará mensualmente: 619 pesetas.

—Por ocupación del subsuelo con tanques para gasolina u otros materiales hasta cinco metros cúbicos de ocupación, al año: 6.190 pesetas.

3. Tarifas de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

a) 1. Por cada entrada con autorización para aparcamiento de hasta 8 vehículos: 6.694 pesetas.

2. Por cada plaza de aparcamiento más: 836 pesetas.

3. Por cada entrada en establecimientos comerciales e industriales: 5.958 pesetas.

b) Por la concesión de aparcamiento prohibido a terceros en favor del solicitante o concesionario: 13.655 pesetas.

4. Tarifas de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

A) Cables.

Por cada metro de línea eléctrica, al año: 61 pesetas.

B) Postes, antenas, cajas de distribución, palomillas y cajas de amarres.

Por cada poste de hierro colocado en la vía pública para sostenimiento de los conductores de energía eléctrica, al año: 1.455 pesetas.

C) Por cada antena o voladizo sobre la vía pública, instalada en tejados y azoteas de las casas para estaciones radio-telefónicas y radiotelegráficas, al año: 414 pesetas.

D) Palomillas, cajas de amarre, distribución o registro, por cada una de las que se instalen: 108 pesetas.

E) Básculas y otros aparatos automáticos:

Por cada báscula automática instalada en la vía pública, al año: 6.190 pesetas.

F) Por cada aparato automático para suministro de gasolina, instalado en la vía pública o en el interior de los edificios, siempre que a través de mangueras o cualquier otro medio, surta a los vehículos parados en la vía pública, al año: 12.467 pesetas.

5. Tarifa de ocupación de la vía pública, calzada o aceras, con sillas y tribunas, en los lugares y durante los días de Semana Santa, previamente señalados por este Excmo. Ayuntamiento.

TARIFAS

Tarifa general	Ptas./silla
Palcos con seis sillas	5.300
C/. Aire y Cañón, primera y segunda fila	668
C/. Mayor	
—Primera y segunda fila	848

Pesetas

—Tercera y cuarta fila	668
Puerta de Murcia y C/. Carmen	
—Primera y segunda fila	848
—Tercera y cuarta fila	668
—Quinta fila	504
—Sexta fila	424
Santa Florentina y Jabonerías	
—Primera y segunda fila	668
—Tercera fila	583
—Cuarta fila	504
—Quinta fila	424
C/. Parque	
—Primera fila	583
—Segunda fila	461
—Tercera fila	345
—Cuarta fila	345
C/. Serreta, Caridad y Plaza Risueño	
—Primera y segunda fila	583
—Tercera fila	461
—Cuarta fila	461
—Quinta fila	345
C/. Duque, San Francisco y Jara	
—Primera fila	504
—Segunda fila	424
C/. Campos	
—Primera y segunda fila	504
—Tercera fila	339
—Cuarta fila	339

Tarifa de comercio

C/. Aire, Cañón, Santa Florentina y Campos	
—Primera y segunda fila	742
C/. Mayor, Puerta de Murcia, Jabonería y Carmen	
—Primera y segunda fila	1.007
En las mismas calles anteriores	
—Tercera y cuarta fila	742
Restantes calles	583

6. Tarifas por aprovechamiento especial de la vía pública con el estacionamiento y parada de vehículos; y la instalación de barras y mostradores frente a la vía pública, así como taquillas expendedoras de billetes también frente a la vía pública:

1. Paradas de vehículos destinados al servicio público:

a) De transportes urbanos de mercancías.

Por cada licencia anual	Cuota (Ptas.)
-------------------------	---------------

I. Camiones con capacidad de carga útil de 8.000 Kg. o más	7.865
--	-------

II. Camiones con capacidad de carga útil de 5.001 a 8.000 Kg.	6.519
--	-------

III. Camiones con capacidad de carga útil de 3.001 a 5.000 Kg.	5.910
---	-------

IV. Camiones con capacidad de carga útil de 1.501 a 3.000 Kg.	3.922
--	-------

V. Camiones con capacidad de carga útil de 501 a 1.500 Kg.	2.894
---	-------

b) Transporte de viajeros

I. Auto-ómnibus, por cada licencia anual	7.865
--	-------

II. Auto-taxis, por cada licencia anual de parada	2.894
---	-------

III. Motocicletas, licencia anual para servicio público de alquiler de éstas con o sin sidecar	2.014
--	-------

IV. Motocarros, por licencia anual	249
--	-----

2. Estacionamiento de vehículos de cualquier clase en los aparcamientos autorizados y vigilados por el Excmo. Ayuntamiento.

A) Motocicletas y similares, por cada una de ellas y días o fracción: 13 pesetas.

B) Turismo, por cada uno y día o fracción: 27 pesetas.

C) Furgonetas, microbuses, y otros de análogas características, por cada uno o día o fracción: 40 pesetas.

3. Mostradores, tanques de helados, refrescos, etc., que sin salir de la línea de fachada distan menos de 40 cms. de ella o se hallen en comunicación con la vía pública.

Por cada metro lineal o fracción y temporada, según la categoría de la calle:

	Pesetas
--	---------

De primera categoría	689
----------------------------	-----

De segunda categoría	530
----------------------------	-----

De tercera categoría	339
----------------------------	-----

De cuarta categoría	212
---------------------------	-----

De quinta categoría	106
---------------------------	-----

De sexta categoría	69
--------------------------	----

4. Los mostradores, barras de cafés, bares, tabernas, etc., con frente a la vía pública, que permitan la consumición del público estacionado en las aceras:

Por cada metro lineal o fracción al año, y según la categoría de las calles:

	Pesetas
Calles de primera categoría	1.060
Calles de segunda categoría	784
Calles de tercera categoría	657
Calles de cuarta categoría	424
Calles de quinta categoría	212
Calles de sexta categoría	117

5. Taquillas expendedoras de billetes para espectáculos con frente a la vía pública.

Por cada taquilla al año: 1.961 pesetas.

6. Taquillas de establecimientos de mercancías, envases, embalajes y otros objetos en la vía pública.

Por cada metro lineal o fracción, al mes, y según la categoría de las calles:

	Pesetas
Calles de primera categoría	784
Calles de segunda categoría	684
Calles de tercera categoría	594
Calles de cuarta categoría	530
Calles de quinta categoría	392
Calles de sexta categoría	170

7. Tarifa por ocupación de la vía pública o terrenos del común en las playas de este término municipal.

	Pesetas
A) Toldos. Cada temporada	3.684
B) Sombrillas, por cada una y día	48
C) Tumbonas, por cada una y día	48
D) Caseta de baño, por cada una y temporada (éstas no podrán exceder de 2 metros cuadrados) ..	3.684
E) Otras instalaciones de cualquier tipo, por cada metro cuadrado y día	922

8. Tarifa por calco o fotocopias de planos.

1. Por permitir el calco o fotocopia de planos de alineación de una finca: 164 pesetas.

2. Por permitir el calco o fotocopia de planos de una finca: 53 pesetas.

3. Por permitir el calco o fotocopia de planos de una calle: 329 pesetas.

4. Por permitir el calco o fotocopiado de planos, siempre previa autorización del Ilmo. Sr. Alcalde: 329 pesetas.

9. Tarifas por aprovechamiento especial de espacios públicos con "mercadillos" en los lugares que a continuación se expresan:

—Ribera de San Javier: 3.095 pesetas/mes.

—Cabo de Palos: 3.095 pesetas/mes.

—Los Dolores: 1.908 pesetas/mes.

—Urbanización Mediterráneo: 1.908 pesetas/mes.

—Bda. José María Lapuerta: 1.908 pesetas/mes.

—El Bohío: 1.908 pesetas/mes.

—La Palma: 1.908 pesetas/mes.

—La Aljorra: 1.908 pesetas/mes.

—El Algar: 1.908 pesetas/mes.

—El Llano del Beal: 1.908 pesetas/mes.

—Pozo Estrecho: 1.908 pesetas/mes.

Temporada de verano, 15 de julio al 15 de septiembre

—Isla Plana: 1.908 pesetas/mes.

—Los Urrutias: 3.095 pesetas/mes.

—Los Nietos: 3.095 pesetas/mes.

10. Tarifa por utilización del Boletín de Información Municipal con publicidad.

Importe

—Página entera (interior): 65.508 pesetas.

—Página entera (contraportada): 71.444 pesetas.

—Media página: 35.722 pesetas.

—Cuarto de página: 17.861 pesetas.

11. Tarifa por prestación del servicio de recepción de alarmas en la Central receptora de Alarmas de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La cuota a satisfacer será de 2.385 pesetas anuales.

12. Tarifa del servicio de Mercado.

Mercado de Santa Florentina.

	Pesetas
a) Comestibles:	
Casetas de ángulo, al mes	4.620
Casetas, al mes	4.015
Puestos de ángulo, al mes	3.014

Los demás puestos, al mes	2.002
Casetas exteriores, al mes	3.014
b) Carnes:	
Casetas de ángulo, al mes	4.620
Casetas, al mes	3.410
Puestos de ángulo, al mes	2.420
Los demás puestos, al mes	2.002
Casetas exteriores, al mes	2.420
c) Artículos no especificados:	
Casetas de ángulo, al mes	4.213
Casetas, al mes	2.805
Puestos de ángulo, al mes	2.420
Los demás puestos, al mes	1.606
Casetas exteriores, al mes	2.420
d) Verduras	
Casetas de ángulo, al mes	4.015
Casetas, al mes	2.420
Puestos de ángulo, al mes	1.606
Los demás puestos, al mes	1.001
Casetas exteriores, al mes	1.606
e) La cantina-bar, al mes	4.213
<i>Mercado de Gisbert</i>	
Por cada metro cuadrado, al mes:	649

13. Normas reguladoras y tarifas del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

1. Precios de alquiler por utilización de pistas por entrenamientos y competiciones deportivas.

	Pesetas
1.1. <i>Pabellón cubierto Wssell de Guimbarda</i>	
1.1.1. Pista Central, con luz, por hora	2.000
1.1.2. Pista Central, sin luz por hora	1.500
1.1.3. Pista Exterior, con luz, por hora	1.200
1.1.4. Pista Exterior, sin luz, por hora	800
1.1.5. Pista Tenis, con luz, por hora	550
1.1.6. Pista Tenis, sin luz, por hora	400
1.1.7. Pista Frontón, con luz, por hora	550
1.1.8. Pista Frontón, sin luz, por hora	400
1.1.9. Sala múltiple, máx. 25 personas, por hora	4.000

	Pesetas
1.1.10. Tatami, máx. 40 personas, por hora ...	5.000
1.1.11. Sala de Danza, máx. 20	3.000
1.1.12. Pistas con taquilla, por hora	15.000
1.1.13. Uso balón, por hora	200
1.1.14. Utilización sala musculación, una sesión	500
1.1.15. Alquiler de raquetas de tenis y badminton	200
1.2. <i>Pabellón Cuatro Santos - Barrio Peral</i>	
1.2.1. Pista completa, con luz, por hora	2.000
1.2.2. Pista completa, sin luz, por hora	1.500
1.2.3. 1/3 pista, con luz, por hora	1.400
1.2.4. 1/3 pista, sin luz, por hora	1.100
1.2.5. Sala múltiple, máx. 25 personas, por hora	4.000
1.2.6. Pista con taquilla, por hora	9.000
1.2.7. Uso balón, por hora	200
1.2.8. Pista Exterior, con luz	1.200
1.2.9. Pista Exterior, sin luz	800
1.3. <i>Pabellón Los Dolores</i>	
1.3.1. Pista completa, con luz, por hora	1.500
1.3.2. Pista completa, sin luz, por hora	1.000
1.3.3. 1/3 pista con luz, por hora	1.100
1.3.4. 1/3 pista, sin luz, por hora	800
1.3.5. Sala múltiple, máx. 25 personas, por hora	3.000
1.3.6. Uso balón, por hora	200
1.4. <i>Pista de Atletismo</i>	
1.4.1. Pago de utilización anual	3.000
1.4.2. Pago de utilización trimestral	1.500
1.4.4. Bono familiar anual	4.500
1.4.5. Bono familiar trimestral	2.500
1.4.6. Una utilización	200
1.5. <i>Complejo Polideportivo Cartagonova</i>	
1.5.1. Sala múltiple, máx. 20 personas, por hora	3.000
1.5.2. Tatami, máx. 20 personas, por hora ...	4.000
1.5.3. Sauna, una utilización, por hora	700
1.5.4. Sauna, bono de 10 usos	5.000
1.5.5. Sauna, abonados P.M.D., una utilización	450
1.5.6. Sauna, abonados P.M.D., 10 usos	3.500
1.5.7. Utilización sala musculación, una sesión	500

	Pesetas
1.6. <i>Campo Fútbol Mundial 82</i>	
1.6.1. Lunes a viernes, con luz, por hora	1.100
1.6.2. Lunes a viernes, sin luz, por hora	800
1.6.3. Lunes a viernes, con luz total, por hora	1.400
1.6.4. Sábados y domingos, sin luz, por 90 minutos	1.800
1.6.5. Sábados y domingos, con luz por 90 minutos	2.800
1.6.6. Sábados y domingos, con luz total, por 90 minutos	3.600
1.6.7. Marcaje de campo	500
1.6.8. Campo con taquilla, por hora	4.000
1.7. <i>Piscina Urbanización Mediterráneo</i>	
1.7.1. Un baño adultos	300
1.7.2. Un baño niños	150
1.7.3. Bono de 10 baños adultos	2.000
1.7.4. Bono de 10 baños niños	1.000
1.7.5. Curso natación peques	3.200
1.7.6. Curso natación iniciación	2.400
1.7.7. Curso natación perfeccionamiento	2.400
1.7.8. Curso natación especialización	2.400
1.7.9. Curso natación adultos	3.200
1.7.10. Una calle o vaso chapoteo (máx. 15 usur. hora)	2.400
1.7.11. Una hora diaria de lunes a viernes mes (máx. 25 usuarios)	23.000
1.8. <i>Piscina Pozo Estrecho</i>	
1.8.1. Un baño adultos	450
1.8.2. Un baño niños	250
1.8.3. Bono mensual niños	1.300
1.8.4. Bono mensual adultos	1.700
1.8.5. Una calle o vaso chapoteo (máx. 15 usar. hora)	2.400
1.8.6. Una hora diaria de lunes a viernes por mes (máx. 25 usar.)	23.000

2. Actividades docentes

Pesetas

2.1. <i>Pabellón cubierto Wssell de Guimbarda</i>	
2.1.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.300
2.1.2. Aerobic, 3 h/s	2.300
2.1.3. Musculación, 5 h/s	3.000

	Pesetas
2.1.4. Musculación, 3 h/s	2.300
2.1.5. Musculación, como 2. ^a actividad, 2 h/s	1.200
2.1.6. Taekwondo adultos, 3 h/s	2.300
2.1.7. Taekwondo, niños, 3 h/s	2.100
2.1.8. Judo adultos, 3 h/s	2.300
2.1.9. Judo niños, 3 h/s	2.100
2.1.10. Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	3.600
2.1.11. Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s . . .	2.200
2.1.12. Gimnasia rítmica, 3 h/s	2.100
2.1.13. Gimnasia rítmica, 5 h/s	3.100
2.1.14. Gimnasia rítmica, 8 h/s	4.100
2.1.15. Pre-ballet, 3 h/s	2.100
2.1.16. Danza clásica, 5 h/s (2.º curso)	3.100
2.1.17. Danza clásica, 7'5 h/s (3.º curso)	4.100
2.1.18. Danza española, 3 h/s (2.º curso)	2.100
2.1.19. Danza española, 3 h/s (3.º curso)	2.100
2.1.20. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.500
2.1.21. Escuelas Polideportivas (genéricas) en Centros Escolares (anual)	4.000
2.1.22. Badminton, 2 h/s	1.700
2.1.23. Gerontogimnasia, 2 h/s	900
2.1.24. Tenis de mesa, 3 h/s	1.100
2.1.25. Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de las 2.1.19, 2.1.21 y 2.1.22	2.500

2.2. Complejo Polideportivo Cartagonova

Pesetas/mes

2.2.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.100
2.2.2. Mantenimiento adultos, 2 h/s	1.500
2.2.3. Aerobic, 3 h/s	2.100
2.2.4. Musculación, 5 h/s	2.800
2.2.5. Musculación, 3 h/s	2.100
2.2.6. Musculación, como 2. ^a actividad 2 h/s .	1.200
2.2.7. Gerontogimnasia, 2 h/s	900
2.2.8. Taekwondo, adultos, 3 h/s	2.100
2.2.9. Taekwondo, niños, 3 h/s	1.900
2.2.10. Judo adultos, 3 h/s	2.100
2.2.11. Judo niños, 3 h/s	1.700
2.2.12. Kung-fu, 3 h/s	2.100
2.2.13. Kung-fu, 5 h/s	2.800

	Pesetas
2.2.14. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.200
2.2.15. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.700
2.2.16. Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.2.7.	2.500
2.3. Pabellón Cuatro Santos - Barrio Peral	
2.3.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	2.100
2.3.2. Aerobic, 3 h/s	2.100
2.3.3. Taekwondo adultos, 3 h/s	2.100
2.3.4. Taekwondo niños, 3 h/s	1.900
2.3.5. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.900
2.3.6. Inic. deportiva, 2 h/s	1.200
2.3.7. Gerontogimnasia, 2 h/s	900
2.3.8. Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.3.7.	2.500
2.4. Pabellón Los Dolores	
2.4.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.700
2.4.2. Taekwondo adultos, 3 h/s	1.700
2.4.3. Taekwondo niños, 3 h/s	1.500
2.4.4. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.500
2.4.5. Inic. deportiva, 2 h/s	1.000
2.4.6. Gerontogimnasia	900
2.4.7. Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.4.6.	2.500
2.5. Casa de la Juventud	
2.5.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.700
2.5.2. Danza Clásica, 3 h/s (Preballet)	2.100
2.5.3. Danza, 4 h/s (Preparatorio)	2.600
2.5.4. Danza, 6 h/s (1.º curso)	3.600
2.5.5. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.200
2.5.6. Gerontogimnasia	900
2.5.7. Patinaje, 2 h/s	900
2.5.8. Tenis, máx. 6 alumnos pista, 3 h/s	3.600
2.5.9. Tenis, máx. 16 alumnos pista, 3 h/s	2.200
2.5.10. Por la primera inscripción en todas las actividades a excepción de la 2.5.6.	2.500
2.6. Local social de Sauces	
2.6.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.400
2.6.2. Taekwondo	1.400
2.6.3. Por la primera inscripción en todas las actividades	1.000
2.7. Local social de Ciudad Jardín	
2.7.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.400
2.7.2. Taekwondo, 3 h/s	1.400

	Pesetas
2.7.3. Por la primera inscripción en todas las actividades	1.000
2.8. Local social de Urbanización Mediterráneo	
2.8.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.400
2.8.2. Taekwondo, 3 h/s	1.400
2.8.3. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.400
2.8.4. Por la primera inscripción en todas las actividades	1.000
2.9. Salas en barrios y diputaciones.	
2.9.1. Mantenimiento adultos, 3 h/s	1.200
2.9.2. Iniciación deportiva, 2 h/s	1.000
2.9.3. Gimnasia rítmica, 3 h/s	1.200
2.9.4. Gerontogimnasia	800

3. Gabinete de Medicina del Deporte. Tasas

Chequeo médico-deportivo

- Adultos (usuario del P.M.D.)
- Niños hasta 18 años (usuarios del P.M.D.) .
- Tercera Edad (usuarios del P.M.D.) .
- Clubs federados
- Público en general

Chequeo médico-deportivo con prueba de esfuerzo

- Público en general
- Usuarios del P.M.D.
- Clubs federados

Consulta médico-deportiva

- Usuarios del P.M.D.
 - Público en general
- (Más gastos de material en ambos casos).

4. Bonificaciones

- 4.1. No acumulables entre sí:
 - 4.1.2. Familia numerosa (actividades docentes): 20%.
 - 4.1.3. Los poseedores de la Tarjeta Joven que así lo acrediten: 20%.
 - 4.1.4. Inscripción en actividad docente de dos o más miembros de una misma unidad familiar: 50%.
 - 4.1.5. Miembros en activo de los Cuerpos de Seguridad del Estado o del Municipio: 20%.

4.1.6. En todas las actividades docentes, si se encuentran ya inscritos 3 o más miembros de la unidad familiar: 20%. (Excepto en actividades acuáticas y alquiler de instalaciones).

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Cartagena, 27 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Hacienda, José Antonio Piñero Gómez.